

2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 03 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.34

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.829 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de BERNARDO VIVAS SANCHEZ con domicilio en VITORIA

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

#### *Notificación de iniciación de expediente sancionador (757)*

III.B.109

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JUAN JOSE ALVARO LOPEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Juan Lobo, nº 14-2º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 750/94 que literalmente dice:

“Por tenencia ilícita de 1,600 gramos de hachís, que se encontraba en el interior del vehículo que conducía por la carretera LR-250 Km. 1,200 aproximadamente, según intervención practicada el pasado día 22 de Octubre de 1.994, manifestando el denunciado que lo quería para su consumo personal.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas. -art. 28. 1.a) de la misma Norma-”.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de enero de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

#### *Propuesta de resolución expediente sancionador nº 664/94 (756)*

III.B.110

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D FERNANDO BASTIDA BALMASEDA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Avenida de la Paz nº 71 se hace público que el Sr. Instructor del expediente sancionador nº 664/94 que se le ha incoado por la tenencia de estupefacientes, concretamente 4 grs. de Sped, que le fueron incautados del interior del vehículo que conducía el día 6-9-94, durante un control de tráfico efectuado en el Km.2 de LR-261, ha formulado propuesta de resolución que, literalmente dice:

“Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D. FERNANDO BASTIDA BALMASEDA, responsable de la infracción, con multa de 50.100 ptas.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

Logroño, 20 de enero de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

(ALAVA), solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 13 metros con origen en el apoyo nº 25 de la línea C.T. “Huercanos” y final en el C.T. y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA. En Huercanos. Ctra. Alesón-Huercanos.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 04 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

#### *Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.111*

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ANTONIO VARGAS CARRANZA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ANTONIO VARGAS CARRANZA

DOMICILIO: JOSE ANTONIO S/Nº

LOCALIDAD: 26200 - HARO

DEBITOS: 200.000,-

BIEN EMBARGADO: URBANA.— Local de Negocio en Planta Baja de la casa en Avda. de la Rioja, 12 en Haro, de 242,99 m<sup>2</sup>.

Inscrito al folio 001 del libro 222 tomo 1645 con nº 18.815.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado ANTONIO VARGAS CARRANZA, y a su cónyuge en su caso, JULIA TERESA RIOJA DIAZ se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente.

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 20 de enero de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Irigoyen San Martín.